



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES (PRÁCTICAS LABORALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD) ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR -MANABÍ Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

Comparecen por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR -MANABÍ**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**CONAGOPARE-MANABÍ**”, representado en este acto por la Lcda. Yaneth Cevallos García, en calidad de Presidenta Provincial encargada, según acción de personal 002-JNPV-ADTH-CM-2023 de fecha 21 de julio de 2023, que se adjunta; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UTM**”, representada en este acto por el Ing. Santiago Quiroz Fernández, Ph.D., según acción de personal No. 1138/MP/2022, de fecha 06 de abril de 2022, en calidad de Rector, al tenor de las cláusulas siguientes:

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

#### **1.1 DE CONAGOPARE-MANABÍ.**

**1.2.** Se constituye el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Manabí (CONAGOPARE-Manabí), al amparo del artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como instancia asociativa nacional, está integrado por todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales existentes y los que a futuro se crearen, para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades determinados en la Constitución de la República y el COOTAD; los gobiernos parroquiales a su vez, estarán organizados en instancias territoriales provinciales y regionales.

**1.3.** La Naturaleza del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Manabí, es una entidad asociativa de carácter provincial, pertenece al sector público, posee personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

**1.4.** Su misión es ser el representante de los intereses comunes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales a nivel provincial, procurando la articulación de los objetivos y estrategias con los otros niveles de gobierno, velando por la preservación de su autonomía y participando en procesos de fortalecimiento de los GADPRs, a través de asesoramiento, asistencia técnica y ejecución de programas y proyectos de capacitación y formación, de turismo comunitario, de desarrollo económico, las artes, la cultura y el deporte, en beneficio del sector rural.

**1.5.** La visión es instituirse como el referente nacional e internacional en el desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, mediante la implementación de políticas y ejecución de proyectos en beneficio de sus asociados y el establecimiento de un modelo de gestión parroquial equitativo, participativo y solidario, articulado a políticas nacionales y a la cooperación internacional, para la consolidación de los mismos como gobiernos de cercanía que promueven el buen vivir de los habitantes del sector rural del país.

**1.6.** El CONAGOPARE-Manabí, es una institución para la representación, asistencia técnica y coordinación, que busca fortalecer las acciones realizadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, y promover la democracia interna, la solidaridad, la participación, desarrollo y fortalecimiento de todos los habitantes pertenecientes al sector rural.

**1.7.** Mediante Resolución Administrativa número Nro. 002-PCC-CM-2023, de fecha 20 de julio del 2023, se encarga y se delega la presidencia de la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada de la Provincia de Manabí, con sus siglas “CONAGOPARE-MANABÍ”, a la Lcda. Cira Yaneth Cevallos García, vicepresidenta de esta institución, con las atribuciones que demanda la ley y la



norma estatutaria del CONAGOPARE, establecida en el artículo 39, para el manejo administrativo, económico y del talento humano de la institución.

**1.8.** Que, el art. 39 del Estatuto de CONAGOPARE, establece las atribuciones del Presidente o Presidenta Provincial, entre ellas se citan los numerales 1, 2 y 7:

1. Ejercer la representación legal y judicial, de la Instancia Provincial;
2. Ejercer la facultad ejecutiva de la Instancia Provincial (...);
7. Suscribir, contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la instancia Provincial (...).

## **1.2 DE LA UTM.**

La Universidad Técnica de Manabí fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial N° 085 del jueves 11 de diciembre de 1952. Con sede matriz en la ciudad de Portoviejo, extensiones en los cantones Sucre, Chone y Santa Ana, en la provincia de Manabí y campus Quito en la provincia de Pichincha.

Es una institución de educación superior pública, constituida como una comunidad académica con personería jurídica propia sin fines de lucro, esencialmente pluralista, abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, expuestas de manera técnica, científica y humanista.

Tiene autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, otras leyes conexas, el presente estatuto y los reglamentos expedidos para la organización de la institución.

## **1.3. ANTECEDENTES NORMATIVOS:**

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 226 que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

La misma Constitución, establece en el numeral 1 del artículo 3 que, son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación. Concordantemente, el artículo 26 de la norma supra ibídem, establece que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”. (Énfasis agregado).

La Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 87, entre los requisitos previos a la obtención del grado académico, lo siguiente: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”.

El Consejo de Educación Superior, dentro del Reglamento de Régimen Académico, con relación a las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel, ha regulado lo siguiente:

“Art. 4.- Funciones sustantivas. – c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el



medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”.

“Art. 42.-Prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

(...) Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES”.

“Art. 44.- Realización de las prácticas pre profesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas pre profesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas pre profesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas.

Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre profesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.



## SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente instrumento tiene por objeto que los estudiantes de pregrado de las diferentes carreras de la **Universidad Técnica de Manabí**, realicen sus prácticas pre profesionales en el **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR –MANABÍ, (CONAGOPARE-MANABÍ)**, con el fin de fortalecer la formación académica y capacitación continua de futuros profesionales.

## TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Dicha colaboración se basará en:

- a. Fortalecer los conocimientos de los y las estudiantes de pregrado de **LA UTM**, a través de Prácticas Pre Profesionales en beneficio de la sociedad.
- b. Fomentar la vinculación con la colectividad, por parte de los estudiantes de **LA UTM**, quienes podrán realizar sus labores de vinculación en los espacios, laboratorios, unidades, dependencias, departamentos, en calidad de practicantes siempre y cuando exista la coordinación respectiva para la utilización de dichas áreas.
- c. Contribuir a la práctica y formación profesional de los y las estudiantes otorgándoles la oportunidad de acrecentar sus conocimientos en la realización de actividades diarias inherentes a su carrera.
- d. Contribuir en la realización de actividades que se asignen, inherentes al cumplimiento de sus objetivos, planes, proyectos y servicios a la ciudadanía.

## CUARTA.- OBLIGACIONES:

### 4.1 DE LA UTM, se compromete a:

- a. Seleccionar a los estudiantes que, a la fecha de la postulación, se encuentren legalmente matriculados en la Universidad.
- b. Otorgar las debidas facilidades para la divulgación y promoción del presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
- c. Informar a los estudiantes sobre la naturaleza académica y no remunerada de esta modalidad de las actividades descritas en el objeto de este convenio.
- d. Nombrar un responsable de Facultad, carrera o escuela que en coordinación con **CONAGOPARE-MANABÍ**, supervise los compromisos y actividades establecidos en este convenio.
- e. Reconocer académicamente la validez de las prácticas pre profesionales realizadas y acreditadas con el correspondiente certificado que emitirá **CONAGOPARE-MANABÍ**.
- f. Prestar la colaboración a **CONAGOPARE-MANABÍ**, para la ejecución de las prácticas pre profesionales, aplicación y experimentación de los aprendizajes y vinculación con la sociedad.

### 4.2 DE CONAGOPARE-MANABÍ, se compromete a:

- a. Permitir a estudiantes de **LA UTM**, el acceso a la infraestructura y/o instalaciones con los que cuenta **CONAGOPARE-MANABÍ**, para el desarrollo del objeto y objetivos de este convenio. Este acceso deberá gestionarse vía oficio por parte de la autoridad/coordinador hacia la **CONAGOPARE-MANABÍ**, con previa anticipación.
- b. Autorizar las prácticas pre profesionales, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades de **CONAGOPARE-MANABÍ**.
- c. Brindar las facilidades de acuerdo a sus posibilidades a los estudiantes, a fin que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones, así como proveer los insumos y materiales que



- considere necesarios para la ejecución de la práctica pre profesional, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- d. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos.
  - e. Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de las carreras afines a la institución.
  - f. Vigilar y supervisar las labores que realizan los estudiantes, a través del funcionario encargado para el efecto.
  - g. Certificar la participación de los estudiantes al final de sus prácticas y/o vinculación describiendo las actividades realizadas y la carga horaria cumplida que se llegarán a dar.
  - h. Notificar a **LA UTM**, si uno de los estudiantes que realizan las Prácticas Pre profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad abandona sus estudios o excede el número de faltas permitidas por **LA UTM**.

#### **4.3 DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES:**

Deberán cumplir los deberes establecidos por **LA UTM** y **CONAGOPARE-MANABÍ**, guardando confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la institución, entre ellos:

- a. Cumplir eficientemente con las tareas encomendadas en el ejercicio de su práctica pre profesional o prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.
- b. Cumplir con los reglamentos internos y/o las políticas de **CONAGOPARE-MANABÍ**.
- c. Asistir diariamente a la organización donde realiza las Prácticas Pre profesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- d. Cumplir con el horario y días establecidos para realizar sus prácticas.
- e. Asumir los costos de traslado y gastos de gestión para la realización de sus prácticas.
- f. Abstenerse de presentar o asumir otra actividad no incluida en este convenio en las instalaciones de **CONAGOPARE-MANABÍ**.
- g. Demás obligaciones que determine **LA UTM** y **CONAGOPARE-MANABÍ**, en relación al objeto de este convenio.

Sí incumpliere con este deber, concluirá la práctica pre profesional, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

#### **4.4 PARTICIPACIÓN CONJUNTA:**

**LA UTM**, se compromete a custodiar los laboratorios e instalaciones de su patrimonio y velará por el buen uso de equipos, maquinarias e instrumentos de su patrimonio, que conlleven a la ejecución de este convenio.

**CONAGOPARE-MANABÍ**, se compromete a custodiar las instalaciones de su patrimonio y velará por el buen uso de equipos, maquinarias e instrumentos de su patrimonio, que conlleven a la ejecución de este convenio.

#### **QUINTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS:**

La firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:**

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, **CONAGOPARE-MANABÍ**, no contrae ninguna vinculación laboral o civil, ni relación de dependencia directa e indirecta con el personal que **LA UTM**, requiera a contratar para la ejecución del convenio.



#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA:**

La vigencia del presente Convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

El Convenio podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda modificatoria, según el caso.

#### **NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Para el cumplimiento, seguimiento, y comunicaciones para solventar situaciones que se deriven del presente Convenio, cada institución designará un Administrador, encargado de la coordinación de las actividades inherentes a los compromisos adquiridos por las partes en el presente documento, quienes se encargarán de revisar, evaluar e informar al concluir el plazo del presente instrumento el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proceso de prácticas pre-profesionales no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, **LA UTM**, establecerá los correctivos correspondientes, previo informe del Administrador del Convenio. Los planes, programas y/o proyectos que se efectúen en el marco del presente Convenio, serán coordinados, monitoreados y evaluados por el personal académico de acuerdo a lo planificado por **LA UTM**, lo que se será canalizado a través del Administrador del Convenio.

Se designa por **CONAGOPARE-MANABÍ**, al Lcdo. Natael Palacios Vera, Jefe encargado de la Unidad de Talento Humano; y, se designa por **LA UTM**, al Ing. Emilio Cedeño Palma Mg, actualmente Director de Relaciones Interinstitucionales.

#### **DÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:**

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico enviado a las Partes a las siguientes direcciones:

#### **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR – MANABÍ.**

**Dirección:** Calle, Víctor Vélez y Eudoro Loor, Portoviejo, Manabí, Ecuador  
**Teléfono:** 052563354  
**E-mail:** [manabiconagopare@gmail.com](mailto:manabiconagopare@gmail.com)

#### **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

**Dirección:** Avenida Urbina y Che Guevara  
**Teléfono:** +593 52632692 Ext. 186  
**Email:** [convenios@utm.edu.ec](mailto:convenios@utm.edu.ec)

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Podrá darse por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- b) Por vencimiento del plazo acordado.



- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del convenio.
- e) Por disolución de la persona jurídica.
- f) De manera unilateral en los siguientes casos:
  - 1. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento, lo cual deberá ser alegado por una de las partes, y notificado a la otra.
  - 2. Por causa fortuita y fuerza mayor que imposibilite la continuidad del objeto del convenio o el desarrollo de las actividades programadas, lo cual deberá ser alegado por una de las partes, y notificado a la otra.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, se firman cuatro ejemplares a los 08 días del mes de julio del 2024.

Ing. Santiago Quiroz Fernández, Ph.D.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Lcda. Yaneth Cevallos García  
PRESIDENTA PROVINCIAL (E)  
CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS  
PARROQUIALES RURALES DEL  
ECUADOR -MANABÍ